

gones de que dependen. -

2º.- Para la graduación de las partidas de "Eventuales" a las escuelas que tuvieran anexas escuelas auxiliares, se tomará el conjunto de las aulas de ambas, ligandándose la asignación que a base de ese total corresponda conforme a la reglamentación de fecha 20 de octubre de 1915 (Pág. 207 del Digesto). -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor, D. Administrativa y Archivero. -

Ido. - Morca. J. A. Córdoba -

7610 1/927 Buenos Aires, enero 27 de 1928. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de fecha 20 del corriente,

Resolvió:

Modificar el artículo 12 del Reglamento de Escuelas Militares en la siguiente forma:

(a) Las clases terminarán, previo examen, juntamente con el periodo de compañía, escuadrón y batería, el 15 de setiembre.

(b) - Terminado el año militar (16 de noviembre), las clases se reanudarán continuándolas hasta el último día.



comienzo, con los alumnos que en el examen hubieran resultado insuficientes, para lo cual se retardará en las filas a los que se encontraran en tales condiciones.

(c). El personal directivo y docente de las escuelas militares anexas a los Cuerpos de Ejército, gozará de dos meses de vacaciones (15 de setiembre al 16 de noviembre), y al reanudar las clases para los alumnos que hubieran resultado insuficientes en la prueba final, el director, de acuerdo con el Jefe Militar, podrá establecer turnos a los preceptores cuando el número de alumnos no exigiera la presencia de la totalidad de los mismos. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones firmadas, anótese en la Inspección General de Escuelas de Adultos, Estadística, El Monitor y Archívese.

Fdo. - Mosca. - V. A. Córdoba. -